

RAD No. 2022-00538-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que fue recibida la comunicación calendada ocho (08) de marzo de 2023, a través de la cual se informa la inscripción del embargo del establecimiento de comercio denominado ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S matricula No. 09-255341-02 de propiedad de la parte ejecutada sociedad ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S NIT No. 900.269.791-8, Representada Legalmente por DORIS ALICIA ROYERT OSTA.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de abril de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, trece (13) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la Cámara de Comercio de Cartagena, en comunicación datada ocho (08) de marzo de 2023, noticia a esta unidad Judicial de la inscripción de la medida cautelar de embargo recaída sobre el Establecimiento de Comercio denominado ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S matricula No. 09-255341-02 de propiedad de la parte ejecutada sociedad ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S NIT No 900.269.791-8 Representada Legalmente por DORIS ALICIA ROYERT OSTA; que le fue comunicado con oficio 125 del seis de febrero de 2023; apreciándose al rompe que en el punto de Procedencia del acápite de Acto, se dejó plasmado que la cautela provenía del Juzgado Décimo Penal Municipal de Sincelejo, siendo lo correcto Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo, razón por la que se requerirá a ese ente registral.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Requírase a la cámara de comercio de Cartagena, con el claro objetivo se sirva corregir el punto de Procedencia contenido en el acápite de Acto, llevado en su registro noticiado en comunicación del 8 de marzo de 2023, en el sentido que la medida cautelar de embargo fue emitida por el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo y no Juzgado Décimo Penal Municipal de Sincelejo **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b472f14d397f6eac3ded10238d3eb95cf852102d31c1a413660bb5a7b960a75a**

Documento generado en 13/04/2023 04:38:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**